CONSTANCIA SECRETARIAL. 30 de noviembre de 2022

Señora Juez, a despacho el presente proceso, informándole que el término de traslado de 10 días de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada se encuentra vencido; dentro de dicho término la parte demandante se pronunció sobre el mismo. A Despacho para decidir.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	**1560**
RADICADO:	**2022-00211-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**GERMÁN PÉREZ CARDENAS**
DEMANDADOS:	**FELIPE GOMEZ ROBLEDO,** **MARIA NANCY ROBLEDO VÁSQUEZ** **(EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ HERRERA).**

Vencidos los términos de traslado de excepciones y contestación de las mismas, es viable continuar el trámite del proceso. En ese sentido, al estar debidamente integrado el contradictorio y agotadas las etapas pertinentes, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 443 ibidem.

Con este cometido, se fija como **FECHA Y HORA** para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata la norma antes citada, el día **JUEVES NUEVE (9) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2.023) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00) A.M.**

En la fecha señalada deberán comparecer personalmente las partes y sus apoderados, toda vez que EN DICHA AUDIENCIA SE INTENTARÁ LA CONCILIACIÓN, SE PRACTICARÁN LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, SE FIJARÁ EL LITIGIO Y SE DECRETARÁN LAS PRUEBAS SOLICITADAS (artículo 372 C. G. P.).

Ahora, siguiendo lo previsto en los artículos 7º de la ley 2213 de 2022 y 3° del Acuerdo PCSJA22-11972 DE 2022 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual, a través de la plataforma LifeSize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos (incluido el radicado del proceso) que deben cargar en el siguiente aplicativo: http://190.217.24.24/recepcionmemoriales

ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS:

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código de General del Proceso.

PONER DE PRESENTE a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará el Acuerdo No. 10444 del 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura*," Por el cual se reglamenta el protocolo de audiencias para el Código General del Proceso".*

Por último, se hace necesario **ADVERTIR A LAS PARTES Y SUS APODERADOS** que deberán presenciar la audiencia en un lugar apropiado (cerrado, privado y sin contaminación auditiva) y con una buena conexión de internet. En caso de no poder cumplir con lo anterior, deberán avisarlo oportunamente al despacho, para efectos de programar la audiencia en forma presencial.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumento Públicos, frente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 191 del 1° de diciembre de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f418774a418ac510410be628d580740f25cef2ed1d3e0495d9b5c38f5baf25**
Documento generado en 30/11/2022 01:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica